

San José del Guaviare, Agosto de 2020.

Doctor:

GERMAN ALBERTO GRAJALES

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL -DE SAN
JOSE DEL GUAVIARE**

Ciudad

Referencia: Proceso con radicado No 2018-00137-00

Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: FLORINDA MARTIN OTALORA

Demandado: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto 14 de fecha agosto de 2020, por medio del cual el despacho ordena remisión del expediente al Juzgado Administrativo, publicado según Estado de fecha 18 de agosto de 2020.

PRIMER CARGO: SOBRE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES.

El señor Juez, en el Auto 14 de fecha agosto de 2020, *ordena la remisión del expediente al Juzgado Administrativo*, publicado según Estado de fecha 18 de agosto de 2020, al respecto debo manifestarle que según acercamientos realizados entre las partes, existe ánimo conciliador con la empresa demandada.

Peticiones.

- 1-** Por lo consiguiente de manera respetuosa solicito se suspenda la remisión del envío del expediente al juez administrativo, hasta tanto las partes acordemos los compromisos de la conciliación.

PARTES Y NOTIFICACIONES

PASTOR JAVELA ROJAS
ABOGADO

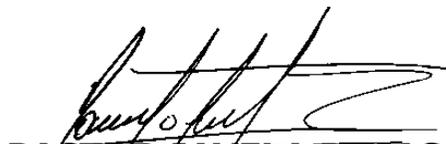
Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones:

Demandante: FLORINDA MARTIN OTALORA, puede ser notificada Dirección Actual Carrera 24 - 27- 44, Barrio San Jorge, San José del Guaviare- Guaviare, no posee dirección electrónica.

Apoderado: PASTOR JAVELA ROJAS me puede notificar en la Oficina ubicada en Calle 9 No. 23 - 38 Local 3 Barrio el Centro de la ciudad de San José del Guaviare. Cel: 311-4837954- Email. javelajurisconsulto@gmail.com y javelajurisconsulto@hotmail.com

Demandada: EMPRESA ENERGUAVIARE S.A ESP, representada por el gerente el señor FERNANDO SANTAMARIA LUNA, la pueden notificar en la dirección: Calle 8 Número 23-55 barrio Centro, del Municipio San José del Guaviare, Departamento del Guaviare, teléfono: 0X8 5840494, www.energuaviare.com.co, correo electrónico: gerencia@energuaviare.com.co.

Del Señor Juez, atentamente,



PASTOR JAVELA ROJAS
C.C 17.335.560

T.P No 158547 del C.S De la J.